

NUMERO 48

LIBRO 2

ESCRITURA PÚBLICA  
DE  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR  
AUDITORIA FINANCIERA AL PERÍODO DE ENERO A  
DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO

OTORGADA POR:

FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y  
DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL  
CONFLICTO ARMADO

A FAVOR DE:

VALIENTE Y ASOCIADOS

ANTE LOS OFICIOS DE:

MARIA ALEJANDRA AVILÉS CARRILLO  
ABOGADO Y NOTARIO

SAN SALVADOR,

JULIO 2019





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 21016632

1 **NÚMERO CUARENTA Y OCHO. LIBRO DOS.** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día

2 veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve. Ante Mí, **MARÍA ALEJANDRA AVILÉS CARRILLO,**

3 Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **VÍCTOR MANUEL FUNES RAMÍREZ,** de [REDACTED]

4 [REDACTED] Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] en este departamento, a

5 quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

6 [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

7 [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de la Junta

8 Directiva y Representante Legal del "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A

9 CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo

10 administrativo, de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos

11 catorce-ciento treinta y un mil doscientos noventa y dos-ciento uno-nueve, que en adelante se

12 denominará "FOPROLYD" o "La Institución Contratante"; y **JOVEL HUMBERTO VALIENTE,** conocido

13 por **JOHEL HUMBERTO VALIENTE,** de [REDACTED] Contador, de este domicilio,

14 persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad

15 número [REDACTED] quien actúa en calidad de

16 Representante Legal de la Sociedad Colectiva Mercantil VALIENTE Y ASOCIADOS, de nacionalidad

17 salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

18 [REDACTED] y Registro de Contribuyente del Impuesto a la

19 Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]

20 [REDACTED] personas que al final relacionaré y que en lo sucesivo se denominará "La Firma"; y en

21 las calidades expresadas, **ME DICEN:** Que en esta fecha otorgan el presente **CONTRATO DE**

22 **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORÍA FINANCIERA AL PERÍODO DE ENERO A**

23 **DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** adjudicado a La Firma en el proceso de Libre Gestión número

24 **NOVENTA/DOS MIL DIECINUEVE,** de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de



la Administración Pública y al Reglamento para la Calificación y Registro de Firmas Privadas de Auditoría, el cual se registró por las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente contrato, La Firma se obliga para con FOPROLYD, de conformidad a los Términos de Referencia y a la oferta presentada, a realizar una auditoría financiera, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil dieciocho, cuyo objetivo será emitir un informe sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de dicho período, debiendo firmar y sellar los estados financieros auditados. La Firma Auditora deberá presentar informe sobre el adecuado sistema de control interno e informe sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, de acuerdo a Normas Técnicas de Control Interno Institucional de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, Normas de Auditoría Gubernamental y otras disposiciones legales aplicables a FOPROLYD. **II) PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante por los servicios a realizar se compromete a cancelar a La Firma el monto de **TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. FOPROLYD cancelará los servicios contra presentación de factura de consumidor final al administrador del contrato, aplicando las retenciones tributarias vigentes, las cuales se emitirán a nombre del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado o FOPROLYD, anotando el Número de Identificación Tributaria cero seis, uno cuatro-uno tres uno dos nueve dos-uno cero uno-nueve y número de contrato, incluyendo el detalle de IVA y la retención del uno por ciento, acompañada del informe final; después de presentados los documentos de cobro y previa comunicación con el administrador del contrato, La Firma recibirá los documentos validados para presentarse a la Tesorería de FOPROLYD, para que se le emita el cheque correspondiente al compromiso de pago, que se realizará en un plazo de hasta **SESENTA DÍAS CALENDARIO**. Será de exclusiva responsabilidad de La Firma presentar



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº

21016633

1 la factura de cobro con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad de la  
 2 misma, en cuyo caso le será devuelta por el administrador de contrato, sin ninguna  
 3 responsabilidad para FOPROLYD. Los pagos se realizarán por medio de depósito en la cuenta  
 4 corriente número [REDACTED]

5 [REDACTED] la cual se encuentra a nombre de La Firma

6 Contratada. **III) PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO DÍAS**

7 **CALENDARIO** contados a partir de la fecha en que reciba por escrito la ORDEN DE INICIO emitida  
 8 por el administrador del contrato, plazo dentro del cual La Firma deberá desarrollar la auditoría del  
 9 período indicado en la cláusula primera del presente contrato. **IV) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN**

10 **DEL SERVICIO.** El servicio objeto del presente contrato será prestado en las instalaciones de

11 FOPROLYD. **V) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.** La Institución Contratante hace constar que la  
 12 fuente de financiamiento de los recursos con los que se pagarán los servicios de auditoría, será del  
 13 Gobierno de El Salvador, con cargo al Presupuesto de Funcionamiento Institucional. **VI)**

14 **OBLIGACIONES DE LA FIRMA CONTRATADA.** La Firma se obliga; a) Proporcionar a La Institución  
 15 Contratante, el servicio de consultoría objeto del presente contrato conforme lo establecido en los

16 Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número NOVENTA/DOS MIL DIECINUEVE  
 17 denominado "Servicios de Consultoría para realizar Auditoría Financiera al período de enero a  
 18 diciembre de dos mil dieciocho"; b) Presentar y exponer a la Junta Directiva, el informe final de los

19 estados financieros, de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno Institucional, Ley de la  
 20 Corte de Cuentas de la República, Normas de Auditoría Gubernamental y disposiciones aplicables

21 a FOPROLYD. **VII) LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.** Cualquiera que sea el incumplimiento de La Firma  
 22 derivado del presente Instrumento o de acción de daños y perjuicios que le fuesen imputables, en

23 ningún caso excederá el precio total de este contrato. **VIII) CESIÓN.** Queda expresamente

24 prohibido a La Firma traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan



del presente contrato. **IX) CADUCIDAD.** Son causales de caducidad las establecidas en los literales

a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporadas al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia de la Contratación por Libre Gestión número NOVENTA/DOS MIL DIECINUEVE de "Servicios de Consultoría para realizar Auditoría Financiera al período de enero a diciembre de dos mil dieciocho"; **b)** La Oferta Técnica y la Oferta Económica presentada por La Firma; **c)** Los documentos anexos a la misma; **d)** La resolución de adjudicación; **e)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable. La Firma expresamente acepta tal disposición. **XII) GARANTÍA.** La Firma deberá presentar a La Institución Contratante,

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado y la notificación de la orden de inicio por parte del administrador de contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de FOPROLYD, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado, incluyendo IVA, cuya vigencia excederá en TREINTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o sus prórrogas, si las hubiere, para que asegure el cumplimiento del contrato y que los servicios derivados del mismo, serán entregados y recibidos a entera satisfacción. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como orden de inicio. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existen faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma, en caso de detectarse estas, FOPROLYD podrá requerir al ofertante que subsane dichas



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº

21016634

1 situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la  
 2 fecha de recepción de la notificación enviada por FOPROLYD. Para tal efecto, se aceptará como  
 3 garantía estrictamente: Cheque Certificado, Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía  
 4 Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema  
 5 Financiero de El Salvador. La garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los  
 6 casos siguientes: incumplimiento en el plazo de entrega del servicio, cuando La Firma no cumpla  
 7 con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista  
 8 incumplimiento por parte de La Firma. **XIII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La Institución  
 9 Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este contrato cuando convenga a sus  
 10 intereses, en cuyo caso reconocerá a La Firma, los gastos en que razonablemente hubiere  
 11 incurrido previa presentación de los documentos probatorios del gasto en mención. **XIV)**  
 12 **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las  
 13 partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se  
 14 realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y  
 15 Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta  
 16 ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**  
 17 La Junta Directiva de FOPROLYD en cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y dos-Bis  
 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, designa como  
 19 responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que  
 20 emanen del presente contrato a la licenciada Elba Raquel Centeno Chinchilla, Colaboradora de  
 21 la Unidad Administrativa Institucional. **XVI) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la  
 22 ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las  
 23 direcciones de las partes contratantes, comprendidas dentro del territorio nacional. Todo cambio  
 24 en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales



correspondientes. **DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor

**VÍCTOR MANUEL FUNES RAMÍREZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número nueve, Tomo trescientos dieciocho de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la "LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", que en su artículo dos crea el "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas a dicha Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente ni se le exige autorización previa para firmar actos como este; y **b)** El Acuerdo Ejecutivo número cincuenta, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, emitido por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el cual se nombra al Doctor Víctor Manuel Funes Ramírez como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, a partir del día once de junio de dos mil diecinueve y finalizando el día veintisiete de junio de dos mil veinte. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **JOVEL HUMBERTO VALIENTE**, conocido



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº

21016635

1 por **JOHEL HUMBERTO VALIENTE**, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de  
 2 Constitución de la Sociedad Colectiva Mercantil VALIENTE Y ASOCIADOS, otorgada ante los oficios  
 3 de la notario Rosa Amelia Mazariego del Artola, el día veintiséis de octubre de dos mil seis, inscrita  
 4 en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, al número CINCUENTA  
 5 del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día seis de noviembre  
 6 de dos mil seis, de la que consta que su denominación, nacionalidad y domicilio son como ha  
 7 quedado establecido y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma o razón  
 8 social le, corresponderá a uno o varios administradores, quienes durarán en sus funciones cinco  
 9 años, pudiendo ser reelectos; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social  
 10 de la Sociedad Colectiva Mercantil VALIENTE Y ASOCIADOS, otorgada ante los oficios del notario  
 11 René Adán Hernández, el día nueve de octubre de dos mil diecisiete, inscrita en el Departamento  
 12 de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, al número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES  
 13 MIL OCHOCIENTOS VEINTE, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de noviembre de dos mil  
 14 diecisiete, de la que consta que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, celebrada a  
 15 las nueve horas del día diez de agosto de dos mil dieciséis, acordó modificar el Pacto Social de  
 16 forma que contenga las cláusulas vigentes del pacto inicial, así como las modificaciones  
 17 posteriores efectuadas, debidamente inscritas en el Registro de Comercio y las adecuaciones al  
 18 Código de Comercio, en dicho instrumento queda establecido que la Sociedad es de naturaleza  
 19 colectiva mercantil, domiciliada en esta ciudad, de plazo indefinido, cuya finalidad exclusiva es el  
 20 ejercicio de la contaduría pública y materias afines, que la administración, uso de la razón social y  
 21 la representación legal le corresponde a una o varios administradores, que durarán en sus cargos  
 22 por tiempo indefinido o según lo acuerde la masa de socios, quienes podrán ser reelectos y  
 23 podrán actuar conjunta o separadamente; y **c)** Credencial de elección de la administración de la  
 24 Sociedad Colectiva Mercantil VALIENTE Y ASOCIADOS, inscrita en el Departamento de



Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día uno de noviembre de dos mil dieciocho,  
 al número UNO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, de  
 la que consta que el Licenciado Jovel Humberto Valiente y otra, fueron elegidos como  
 administradores y representantes legales de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente,  
 pudiendo hacer uso de la razón social, a partir del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho,  
 hasta el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, estando facultado para comparecer en  
 actos y contratos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, en las calidades en que  
 actúan, a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les fue por  
 mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

\* *Jovel Humberto Valiente*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
 Pa...

SO ANTE MÍ, del Folio numero SETENTA Y DOS frente al folio SETENTA Y CINCO vuelto del Libro DOS de mi Protocolo, que vence el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Y para ser entregado a la Sociedad Colectiva Mercantil VALIENTE Y ASOCIADOS, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR AUDITORIA FINANCIERA AL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECICHO, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.



